Duitama, 15 de diciembre de 2022

Señores
INGE PLANOS S.A.S.
R/L YURI ANDREA ARIZA RIVERA
TUNJA

Asunto. ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que ha sido aceptada su oferta dentro del proceso contractual de mínima cuantía No MC-010-2022, adelantado para la contratación cuyo objeto es **"SERVICIO DE IMPRESIÓN COMO APOYO AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA"**

Lo anterior para que cumpla las obligaciones a partir de la fecha de notificación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL CULTURAMA

Duitama, 15 de diciembre de 2022

Señores
INGE PLANOS S.A.S.
R/L YURI ANDREA ARIZA RIVERA
TUNJA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN No. MC-010-2022.

Cordial saludo,

EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA - CULTURAMA, le comunica que acepta la oferta presentada por usted en el proceso de selección adelantado para la contratación cuyo objeto es la **"SERVICIO DE IMPRESIÓN COMO APOYO AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA"**

Teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin.

Para todos los efectos, se entiende que con esta carta de aceptación, se suscribe el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha así:

CONTRATO No.	MC-010-2022
FECHA	15 de Diciembre de 2022
CONTRATISTA	INGEPLANOS S.A.S.
NIT	900862115-1
REPRESENTANTE LEGAL	YURI ANDREA ARIZA RIVERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	53.081.028
DIRECCIÓN	CALLE 20 No. 13-14 LOCALES DEL 113 AL 115
CIUDAD	TUNJA
VALOR	TRES MILLONES UN MIL PESOS ($3.001.000)
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022
OBJETO	SERVICIO DE IMPRESIÓN COMO APOYO AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta MC-010-2022

PRIMERA: **OBJETO. "SERVICIO DE IMPRESIÓN COMO APOYO AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA".** El contratista se compromete con CULTURAMA a entregar los suministros descritos a continuación con las correspondientes condiciones técnicas:

ITEM	IMPRESOS	CANTIDAD
1	PENDON CON HOJALETE PARA PORTAPENDONES ARAÑA TAMAÑO 1 MTS X 2 MTS IMPRESO EN BANNER 13 ONZAS A 1440 DPI FULL COLOR	5
2	AFICHES IMPRESOS FULL COLOR TAMAÑO 1/2 PLIEGO PAPEL PROPALCOTE 150 GRS FULL COLOR	200
3	CERTIFICACIONES EN PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA PERSONALIZADOS FULL COLOR INCLUIDOS 4 DISEÑOS DIFERENTES	70
4	VOLANTES, TAMAÑO MEDIA CARTA A FUL COLOR POR UNA CARA	12000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista una vez haya celebrado el contrato y cumplido los requisitos de ejecución se trasladará al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama en la Diagonal 16 20-41, para que el supervisor le indique el cronograma establecido para el desarrollo de actividades próximas.
2. Asumir todos los costos de transporte descritos en los ítems anteriores y entregar material en Culturama
3. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba respetando las características de los elementos y cantidad requerida
4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Utilizar para el desarrollo del objeto del servicio, la puntualidad y calidad en cada una de las actividades. Una vez aprobado el diseño por el supervisor se deberá entregar el producto en Culturama como máximo de uno a dos días.
6. El contratista deberá proveer todos los elementos, personal, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio.
7. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato.
11. Presentar la factura y/o cuenta de cobro e informe en el formato preestablecido por el Instituto.
12. De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF. d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios.
13. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne CULTURAMA de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Prestar los servicios de impresión de la publicaciones requeridas en objeto del Contrato, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por el Instituto. 2. Elaborar con el supervisor un cronograma de actividades, en el cual definan claramente las fechas para la revisión del material y entrega de los impresos por parte del Contratista. 3. Efectuar la revisión de los documentos o medios magnéticos allegados por el Instituto y realizar las observaciones que considere pertinentes, con respecto al estado de los mismos. 4. Realizar las observaciones que sean necesarias a los documentos enviados por el Instituto, para que sean revisadas y devueltas al Contratante en óptimas condiciones. 5. Presentar el material impreso al Instituto. Si durante el término de aprobación resultaren errores o inconsistencias imputables al Contratista, este deberá asumir las correcciones y en todo caso no podrá ampliar el término de entrega final de impresos. 6. Los documentos impresos debidamente impresos, deberán ser entregados mediante documento o formato de entrega de producto terminado establecido por el Instituto. 7. El proponente deberá presentar Acreditación De Domicilio Principal, Sucursal O Agencia, en la forma prevista en los estudios previos. **TERCERA. Valor.-** El valor del presente proceso es por la suma de **TRES MILLONES UN MIL PESOS ($3.001.000). CUARTA: Forma de pago.** El valor del presente proceso es por la suma de **TRES MILLONES UN MIL PESOS ($3.001.000)**, que el Instituto pagará al CONTRATISTA, conforme el Informe de Entrega presentado y verificado según los elementos efectivamente entregados. El pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, es decir, que se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas o documento equivalente, junto con la certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. Del cumplimiento del suministro de acuerdo al objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. **QUINTA. Plazo y Vigencia. -** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el suministro, objeto del presente contrato, el cual será A PARTIR DESDE EL ACTA DE INICIO Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022, y la vigencia del contrato será el término tanto para evaluar por parte del INSTITUTO la ejecución contractual, como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El INSTITUTO cancelara con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA para la presente vigencia fiscal, de la partida identificada con certificado de disponibilidad No. 2022000164 del 06 de Diciembre de 2022, expedido por la Tesorería General, por valor de $3.027.200. Los cuáles serán apropiados del presupuesto de rentas y gastos del INSTITUTO para la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA: Garantías.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, razón por la cual el INSTITUTO no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y fundamentalmente la forma de pago establecida en las condiciones de esta invitación pública. **OCTAVA: cláusula de indemnidad**. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, al INSTITUTO**. NOVENA: Liquidación.** Las partes, o el INSTITUTO en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de

la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de actividades realizadas y las actas que le acredite la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra. **DECIMA: Responsabilidad.** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INSTITUTO o a terceros. En todo caso tendrá la obligación de mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus dependientes durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. Control y Vigilancia. -** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del Interventor o supervisor del contrato a **JORGE YILBER PUERTO REYES – AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, debidamente designado por el GERENTE DE CULTURAMA, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda de este Contrato. 2. Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3.- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **DECIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. -** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. Validez y perfeccionamiento**. Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles el contratista debe acreditar el pago de **ESTAMPILLAS el valor correspondiente a Estampillas PRO CULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato**. **TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo Nº. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% del valor total del contrato. 2.12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato.

Dado en Duitama Boyacá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

EL INSTITUTO

ANDRÉS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
CULTURAMA
Contratante

QUIEN ACEPTA

INGE PLANOS S.A.S.
R/L YURI ANDREA ARIZA RIVERA
CC. No. 53.081.028
Contratista